



RESOLUCIÓN NÚMERO 355 DE

(03 de agosto de 2023)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de retroactivo por concepto de salarios liquidados y retroactivo por concepto de prestaciones económicas definitivas al señor JUAN JAVIER TORRES PAEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.659.595 quién laboró al servicio de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el señor JUAN JAVIER TORRES PAEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.659.595, laboró al servicio de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo como DOCENTE DE HORA CÁTEDRA, en el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 al 31 de mayo de 2023.

Que, mediante Resolución 055 del 31 de enero de 2023, por la cual se nombran docentes de Hora Cátedra, se realizó el nombramiento del señor JUAN JAVIER TORRES PAEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.659.595, a partir del 1° de febrero de 2023.

Que, mediante Resolución 258 del 1° de junio de 2023, se finaliza el nombramiento del señor JUAN JAVIER TORRES PAEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.659.595, al empleo DOCENTE DE HORA CÁTEDRA de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 31 de mayo de 2023 inclusive.

Que, según el Decreto 0889 del 2 de junio de 2023, se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de los Colegios Mayores, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales del Orden Nacional.

Que, en el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2023, siendo este el último día laborado por el señor JUAN JAVIER TORRES PAEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.659.595, se liquidaron y pagaron conceptos de salarios en nómina con asignación salarial del año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución 311 del 14 de julio de 2023, se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor JUAN JAVIER TORRES PAEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.659.595, las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 934.152.00) M/CTE, por concepto de retroactivo de salarios liquidados y retroactivo de prestaciones económicas definitivas a JUAN JAVIER TORRES PAEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.659.595, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
RETROACTIVO DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	JUAN JAVIER TORRES PAEZ
CEDULA:	1.076.659.595
CARGO:	DOCENTE HORA CÁTEDRA
FECHA DE INGRESO:	1/02/2023
FECHA DE RETIRO:	31/05/2023
VALOR SALARIO BÁSICO:	1.592.882
TOTAL DÍAS DE NOMBRAMIENTO:	120
TOTAL DÍAS INASISTENCIA INJUSTIFICADA:	0
TOTAL DÍAS A LIQUIDAR:	120
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	5
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES A LIQUIDAR:	7
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	4
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	120
RETROACTIVO SALARIO: 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2023 <i>(Retroactivo Incremento Salarial 2023)</i>	812.784
CESANTIAS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2023 <i>(Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):</i>	76.904
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2023 <i>(Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):</i>	33.866
VACACIONES PERIODO DEL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2023 <i>(Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):</i>	47.412
PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2023 <i>(Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):</i>	11.853
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2023 <i>(Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):</i>	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2023 <i>(Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):</i>	16.933
TOTAL DEVENGADO:	999.752
DEDUCCIONES	
COTIZACIÓN SALUD (SANITAS)	32.800
COTIZACIÓN PENSION (COLPENSIONES)	32.800
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	684.214
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	-
TOTAL, DEDUCCIONES:	65.600
CONTRIBUCIONES	
APORTE SALUD (SANITAS)	68.800
APORTE PENSION (COLPENSIONES)	97.200
ARL (POSITIVA)	4.400
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	36.500
ICBF	27.200
TOTAL CONTRIBUCIONES	234.100
NETO A PAGAR	934.152

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 934.152.00) M/CTE, a JUAN JAVIER TORRES PAEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.659.595, por concepto de retroactivo de salarios liquidados y retroactivo de prestaciones económicas definitivas.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **323 y 423**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2023.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **JUAN JAVIER TORRES PAEZ**.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **JUAN JAVIER TORRES PAEZ** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtir, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de agosto de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Proyección con evidencia electrónica:

Omar Esteban Cañón Orjuela - Técnico Operativo Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------